

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

*"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"*

**Año CI**

**B.O. N° 108**

*26 de Septiembre de 2018*



### **Autoridades**

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Miguel Ángel Rivas

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:  
**boletinoficial.jujuy.gob.ar**

Email:  
**boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339  
.....

.....  
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente  
.....



## LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

**DECRETO N° 7086-ISPTyV/2018.-****EXPTe N° MA-641-047/05.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ratifícase la Resolución N° 35-IJC-2006, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Gratuito a la Sra. DIAZ, OLINDA, LC. N° 5.287.014, la Parcela Rural Fiscal N° 898, Padrón K-4689, con una superficie de 327 HAS., 7523,19 m<sup>2</sup> ubicado en el Distrito de Tabladitas, Departamento de Cochinoca, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracción y División aprobado bajo el N° 06081 por la Dirección General de Inmuebles, en fecha 20 de marzo de 2006.-

**ARTÍCULO 2°.-** Establézcase que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existirán o a crearse en el inmueble adjudicado se registrarán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15 primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existirán en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por Escritura de Gobierno procedáse a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la adjudicataria.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS DIQUES.-****RESOLUCIÓN N° 031-ADS/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 SEPT. 2018.-****VISTO**

Ley 6049/17, Creación del Área de Desarrollo Sostenible de los Diques.-

**CONSIDERANDO**

Que la ley 6049 establece en su Artículo 4 los objetivos específicos del Área de Desarrollo Sostenible; y entre ellos el de Fijar estándares de planificación territorial que aseguren una relación sustentable entre las actividades humanas y el ambiente natural, inspirados en los procesos ecológicos y la biodiversidad del lugar. Promover el desarrollo y aprovechamiento paisajístico, turístico, recreativo, ecourbanístico, productivo, deportivo, cultural y educativo del área. Fomentar la interculturalidad de los poblados integrados a procesos de desarrollo sustentable. Fomentar la generación de nuevos sistemas de infraestructura verde que contemplen la visión ecológica y el uso racional del suelo, el agua y el aire, entre otros componentes del ambiente. Servir como modelo de planificación público-privado que compatibilice las intervenciones antrópicas con el ambiente que la contiene y posibilita. Que demás en su Artículo 6, pone especial énfasis en las actividades compatibles: dentro del área de desarrollo sostenible de los diques podrán realizarse las siguientes actividades: Turísticas; Deportivas; Recreativas; Aprovechamientos productivos sostenibles de los recursos naturales; Desarrollos eco-urbanísticos y de infraestructura verde; Culturales.-

Que resulta de vital importancia cumplimentar con el Plan Maestro previsto en el Artículo 7, y en razón de ello el Artículo 14 establece que el Plan Maestro brindará los estándares y requisitos de cumplimiento obligatorio para el desarrollo de proyectos productivos sostenibles dentro del Área de Desarrollo Sostenible de los Diques.-

Todo ello con el único fin de prevenir la instalación de industrias agropecuarias, forestales, mineras, hidrocarbúricas, entre otras actividades extractivas intensivas de los recursos naturales; como la caza y la recolección de flora y fauna; la dispersión o uso de sustancias contaminantes; La introducción, trasplante y propagación de fauna y flora exóticas; La pesca indiscriminada y el uso de red de cualquier tipo; y toda otra actividad regresiva al área de Desarrollo Sostenible de los diques.-

Por ello esta Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques haciendo uso de sus facultades se ve obligada a realizar proyectos y acciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos de la presente Ley poniendo en manifiesto la necesidad de concretar un operativo Censal Agrícola, ya que reviste la máxima importancia para obtener información fidedigna relacionada con la actividad agropecuaria, atento el carácter relevante que la misma tiene en la economía nacional, provincial y zonal y que a la fecha se desconoce del número de ganado menor y mayor existentes en la zona.-

Que la costumbre y la experiencia internacional en la materia, aconsejan no postergar la ejecución de censos agropecuarios más allá de una década desde su anterior realización, habiendo a la fecha ningún tipo de censo en esta zona por haber sido Área Natural Protegida y por haber descuidado y permitido el ingreso indiscriminado de animales al sector.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por ley el:

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE****RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Realícese el Censo Zonal Agropecuario periodo 2018 sobre todos los inmuebles expropiados y/o adquiridos por el Estado Provincial y/o cedidos a éste por el Estado Nacional para la construcción de los diques y embalses denominados "La Ciénaga", "Las Maderas", "Catamontaña", "Los Alisos" y "Los Molinos",

**ARTÍCULO 2°.-** El Censo Zonal Agropecuario estará a cargo del equipo técnico de esta Agencia de Desarrollo Sostenible cargo del Ingeniero Agrónomo Cristian Alejandro Álvarez y comprenderá el conjunto de tareas pre-censales, censales y post-censales referidas a la actividad agrícola, ganadera y forestal. Tendrá a su cargo la coordinación del operativo censal, con el fin de lograr una eficiente colaboración y articulación entre los distintos organismos nacional, provincial y municipal, a fin de movilizar el conjunto de materiales necesarios para la realización del operativo.-

**ARTÍCULO 3°.-** El responsable técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- Determinar las etapas del relevamiento censal.-
- Dirigir y coordinar la ejecución de las tareas del operativo, estableciendo la organización, sistemas, recursos, normas, períodos y plazos de cumplimiento el que no podrá superar los 20 días hábiles.-
- Disponer la redacción, impresión y distribución de los cuestionarios, instrucciones, planillas y credenciales, así como también la codificación, sistematización, publicación y difusión de los resultados.-
- Supervisar las actividades de relevamiento, procesamiento, publicación y difusión de los resultados del censo.-

e) Acordar con el presidente de la Agencia de Desarrollo Sostenible la forma de llevar a cabo en cada una de las jurisdicciones el operativo censal.-

f) Conformar un equipo de trabajo con personal dependiente de la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques y de otras áreas de la Administración Pública Provincial, que fuera asignado al mismo de acuerdo con las normas vigentes.-

**ARTÍCULO 4°.-** Las personas que se designen para realizar tareas pre-censales, censales y post-censales tendrán las responsabilidades especiales previstas en la Ley N° 17.622, debiendo resguardar el Secreto Estadístico.-

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese al Ingeniero Álvarez Cristian, publíquese en el boletín oficial por 3 veces en 5 días, dese amplia publicación digital en diarios locales y páginas oficiales, cumplido que sea y archívese.-

Lic. Víctor Hugo González

Presidente

**RESOLUCION N° 074-DPDS/2015.-****EXPTe N° 0256-PB-103-C/2014.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAY. 2014.-****VISTO:**

Las actuaciones del Expte. N° 256-PB-103-C/2014, iniciado por Caliarí, Orlando. Caratulado: "PRESENTA PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN LA FINCA DE SU PROPIEDAD DENOMINADA "CALIARI" UBICADA EN EL DISTRITO ACHERAL SOLA DPTO. SAN PEDRO".-

La Ley Provincial N° 5063 General de Medio Ambiente "y sus Decretos Reglamentarios, Ley Nacional N° 26.331 P.M.P.A.B.N., decreto N° 2187-PMA-08 P.O.T.A.A.B., Ley Prov. N° 5676, Resolución N° 1 y 81/2009-SGA.-

**CONSIDERANDO**

Que, con fecha 28 de Marzo de 2014, el Sr. Caliarí Orlando, a través de su representante técnico Ing. Pablo Eliano, Presento ante la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable, ex Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, el instrumento técnico que contiene la propuesta de un Plan Cambio de Uso de Suelo de la finca Caliarí, ubicada en Distrito Acherál, Dpto. San Pedro, de la Provincia de Jujuy, que rola a fs. 14/185 de autos.-

Que por Resolución N° 097/2014/-DPDS, se dispuso la inclusión del pedido del plan Cambio Uso del Suelo formulado por el Sr. Caliarí Orlando, en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto por los Decretos 5980/06 y 9067/07 reglamentarios de la Ley General de Medio Ambiente 5063, ordenándose asimismo las publicaciones de ley (art. 3° Dec. 9067).-

Que el responsable del proyecto a fs. 199/208 adjunto en autos las publicaciones de Ley en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 3° Dec 9067) y las publicaciones en el diario, dando de esta forma Cumplimiento a las disposiciones del Art. 14° de Resolución N° 01/2013-SGA.

Que a fs. 172 de autos, Asesoría Legal de la Secretaría de Gestión Ambiental informa que se ha dado cumplimiento a los requerimientos legales y sugiere continuar con los trámites correspondientes.-

Que con fecha 16 de diciembre del 2014 se realizó inspección en la finca "Caliari" ubicado en el dpto. San Pedro en donde se observa irregularidades en el manejo de residuos ya que constataron residuos y bidones de agroquímicos vacíos tirados en el sector de cortinas. Se labra Acta de Inspección de Trabajos Forestales N° 000457/2014.-

Que, con fecha 20 de Abril de 2015 rola solicitud de un plan de cuotas para el respectivo pago de la Tasa retributiva por Servicios Ambientales.

Que, a fs. 221/222 corre Informe Técnico Final expedido por el Área Jefatura de Bosques, en donde sugiere aprobar el presente Plan de Cambio de Uso de Suelo de 103 has. Localizadas en la categoría III del ordenamiento Territorial de Masas Boscosas (decreto N° 2187-PMA-2008). Asimismo, establece una serie de pautas técnicas que el administrado deberá dar cumplimiento.

Que, el predio en cuestión cuenta con Plan de Ordenamiento Predial aprobado mediante Resolución N° 074/2013- D.P.D.S.-

Que, atento a lo manifestado precedentemente se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales de protección ambiental vigentes en el ámbito de la Provincia de Jujuy (Ley 26.331, Ley Provincial N° 5063 y Decretos Reglamentarios N° 5980/06, 9067/07 y N° 2187/08, Resoluciones N° 81-SGA-2009).-

Por todo ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE****RESUELVE:**

**ARTÍCULO N° 1:** OTORGAR FACTIBILIDAD AMBEINTAL al pedido de autorización realizado por el Sr. Caliarí, Orlando, para ejecutar trabajos de Plan de Cambio de Uso del Suelo, Art. 18/22 Ley 26.331 y la Ley General de Medio Ambiente N° 5063, de CIENTO TRES HECTAREAS (103HA.) en la finca denominada "CALIARI", ubicada en el Dsto. ACHERAL Dpto. San Pedro, individualizada como individualizada como Matricula D-16276, Circ. 4, Secc. 6, Parcela 530, Padrón D-12544, con un total aproximadamente 324 has.-

**ARTÍCULO N° 2:** La factibilidad ambiental del plan de cambio de uso del suelo tendrá una vigencia de cuatro (4) años contados a partir de su formal notificación, prorrogable otro periodo igual a la solicitud de parte, sin perjuicio de la obligación del titular de presentar anualmente un informe de ejecución conforme a lo establecido en el Anexo VII de la Resolución N° 81-SGA/2009. Dicha documentación reviste carácter de declaración jurada.-

**ARTÍCULO N° 3:** El rendimiento promedio por Hectárea estimado de productos forestales es de 77 me. de leña y 0,5 m<sup>3</sup> de rollos y trocillos de duraznillo, Quebracho colorado, Quebracho blanco, Algarrobo y Guayacán.-

**ARTÍCULO N° 4:** EMPLAZAR al titular para que en un plazo de sesenta (60) días regularice la gestión de residuos, especialmente de los bidones de agroquímicos ya que por tratarse de residuos peligrosos están regidos por la Ley Nacional N° 24051 y el decreto Provincial Reglamentario N° 6002/2006.-

**ARTÍCULO N° 5:** El Sr. Caliarí, Orlando, deberá abonar en concepto de tasa retributiva, según Artículo 7° de la Resolución 01/2013 SGA, el valor de 618 Lts. de nafta especial sin plomo en partes iguales en 30,60 y 90 días a partir de su formal notificación. Asimismo, deberá abonar el correspondiente pago al Derecho de inspección establecido por el DECRETO N° 5144. El incumplimiento del presente Artículo dará de baja automáticamente la presente Resolución.

**ARTÍCULO N° 6:** La autoridad de aplicación podrá revocar el plan de cambio de uso de suelo aprobado, ante la omisión en la presentación de los informes de ejecución y/o incumplimientos de las obligaciones asumidas en dicho plan de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de Resolución 81/2009 SGA.-

**ARTÍCULO N° 7:** La presente Resolución que contiene el "Dictamen de Factibilidad Ambiental" al P.C.U.S. agota la vía administrativa. La parte resolutive de la misma deberá ser publicada en forma íntegra, a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06)-

**ARTÍCULO N° 8:** Concluido con los trabajos, el titular deberá presentar en esta Dirección el diseño Final del desmonte, en el que se deberán incluir las cortinas y áreas de reserva. Todo ello se acompañará con la información digital conforme las pautas establecidas en el anexo II de la Resolución N° 81/2009 de la secretaria de Gestión Ambiental.



**ARTICULO N° 9:** Por Secretaría Regístrese, notifíquese de la presente al interesado; a Sección Guías, al Comité de Evaluación de Bosques, Asesoría Letrada y a la Dirección Pcial. De Calidad Ambiental. Cumplido, pasen los presentes obrados al Área Bosques para su control y monitoreo.-

Tec. Qco. Matías Ezequiel Mori  
Dir. Prov. de Desarrollo Sustentable  
Secretaría de Gestión Ambiental  
26 SEPT. LIQ. N° 15395 \$155,00.-

## MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

### MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

#### DEPARTAMENTO EJECUTIVO

**DECRETO N° 1939.18.040.-**

**EXPEDIENTE N° 16-15674-2017-1.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SEPT. 2018.-**

#### VISTO:

La Ordenanza N° 7115/2017, referida al Cuadro Tarifario del Sistema de Transporte Público Colectivo de Pasajeros de la Ciudad de San Salvador de Jujuy; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 4° de la Ordenanza N° 7115/17, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal y con Acuerdo del Concejo Deliberante a otorgar entre el 1° y el 31 de octubre de 2018, un incremento de hasta el diez por ciento (10%) al cuadro tarifario vigente a dicha fecha;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

#### DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** Ad-Referéndum del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y conforme lo dispone el Artículo 4° de la Ordenanza N° 7115/17, dispónese a partir del 1° de Octubre de 2018 un incremento de un diez por ciento (10%) al Cuadro Tarifario del Servicio Público de Transporte de Pasajeros.-

**ARTICULO 2°.-** Publíquese, en el Boletín Oficial y pase a sus efectos a la Dirección General Tránsito y Transporte, Dirección General de Comunicación, remitiéndose nota del presente dispositivo legal al Concejo Deliberante.-

Arq. Raúl Jorge

Intendente

### COMISIÓN MUNICIPAL DE YALA.-

**DECRETO N° 199/2018 P.E.C.M.Y.-**

**YALA, 21 SEPT. 2018.-**

LLAMADO A CONCESIÓN DE OCUPACIÓN, USO Y EXPLOTACIÓN DEL BUFET EN LA PILETA MUNICIPAL, SAN PABLO.

#### VISTO:

La Ordenanza N° 108 del Comunal Yala-2017: De Creación de Buffet en Pileta Municipal- Localidad de San Pablo

#### CONSIDERANDO:

Que el Balneario municipal vino a suplir una ausencia de muchos años en nuestra comunidad, brindando un espacio de esparcimiento, recreación y de prestación de servicios para las personas de la jurisdicción de Yala y visitantes en general; y

La necesidad de aprovechar un espacio edilicio para la construcción de un bufet dentro del predio del balneario Municipal; y

La importancia de realizar un llamado para la concesión de la ocupación y uso- explotación del espacio destinado para tal fin.

Por todo ello:

**EL PRESIDENTE  
DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE YALA**

#### DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** Llamar a Concesión de ocupación, uso y explotación del bufet en la pileta municipal de 4 m. de ancho x 6 m. de largo aproximadamente, con el objeto de aprovechar un espacio público construido para tal fin. El mismo se encuentra localizado en Ruta Provincial N° 4 intersección Ruta Nacional N° 9, en la localidad de San Pablo.-

**ARTICULO 2°.-** El Pliego de Bases y Condiciones Generales, para la Concesión mencionada será la Ordenanza N° 108.-

**ARTICULO 3°.-** El Pliego de Bases y Condiciones Generales, estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección de Rentas de la Comisión Municipal de Yala, sita en Ruta Provincial N° 4 intersección Ruta Nacional N° 9, teniendo los mismos un valor total de PESOS VEINTE con 00/100 ctvs. (\$20).-

**ARTICULO 4°.-** Conformase la Comisión Evaluadora de la Concesión, la que estará integrada por los siguientes funcionarios de esta Administración Municipal o los que ellos designen: Secretario de Gobierno, Directora de Turismo, y Directora de Planeamiento Urbano.-

**ARTICULO 5°.-** Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado en la Mesa General de Entradas, hasta el día 05 de octubre de 2018 a horas 9:00, los que serán abiertos en presencia de los funcionarios competentes y los interesados que deseen participar. Se fija la apertura de sobres para el día 05 de octubre del año 2018 a horas 11:00 en la sede de la Comisión Municipal de Yala ubicada en Ruta N° 4 intersección Ruta N° 9 de San Pablo, provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 6°.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día.-

Dr. Santiago Tizón

Presidente

## LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

### GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA.-  
AGUA POTABLE S.E.-

Tipo de Contratación: LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2018.-

Nombre del Proyecto: OBRA CIVIL PLANTA ARENALES B° MALVINAS DPTO. DR. MANUEL BELGRANO

Expediente N°: 622-112/2018

Presupuesto Oficial: \$17.242.205,41

Plazo Ejecución de Obra: 150 días

Fecha y Hora de Apertura: 16/10/2018 Hs. 10:00

Valor de Pliego: \$6.000,00 + iva.-

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Agua Potable S.E.-Alvear 941- C.P. 4600- San Salvador de Jujuy- Tel. 0388-4228099.- El acto de apertura de las ofertas se realizarán en presencia de los oferentes

y serán recibidas hasta una hora antes del día de apertura de cada licitación en Alvear 941- San Salvador de Jujuy-  
Consulta de Pliego: Agua Potable S.E.- Alvear 941- C.P. 4600- San Salvador de Jujuy- Tel. 0388-4228099, ó www.aguapotable.jujuy.gov.ar.-

21/24/26/28 SEPT. 01 OCT. LIQ. N° 15445 \$ 875,00.-

### GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA.-  
AGUA POTABLE S.E.-

Tipo de Contratación: LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2018.-

Nombre del Proyecto: OBRA ESTRUCTURA METÁLICA PLANTA ARENALES B° MALVINAS

DPTO. DR. MANUEL BELGRANO

Expediente N°: 622-113/2018

Presupuesto Oficial: \$ 12.246.361,51

Plazo Ejecución de Obra: 150 días

Fecha y Hora de Apertura: 16/10/2018 Hs. 12:00

Valor de Pliego: \$ 4.000,00 + iva

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Agua Potable S.E.-Alvear 941- C.P. 4600- San Salvador de Jujuy- Tel. 0388-4228099.- El acto de apertura de las ofertas se realizarán en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta una hora antes del día de apertura de cada licitación en Alvear 941- San Salvador de Jujuy-

Consulta de Pliego: Agua Potable S.E.- Alvear 941- C.P. 4600- San Salvador de Jujuy- Tel. 0388-4228099, ó www.aguapotable.jujuy.gov.ar.-

21/24/26/28 SEPT. 01 OCT. LIQ. N° 15444 \$ 875,00.-

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD.-

LICITACIÓN PÚBLICA 04/2018

CIRCULAR N° 1

REF. EXPTE. N° 614-1736/2018, CARATULADO: E/CARPETA N° 1 – OBRA: MEJORA PROGRESIVA DE ACCESO A TILCARA.-

Por la presente se notifica la modificación del artículo 6° del Pliego Complementario de Condiciones y Especificaciones de la obra de referencia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 6°: El oferente al momento de presentar su propuesta, deberá incorporar en el contenido del sobre N° 1; como parte integrante del apartado 26 del Decreto N° 6209 –OP-98, los indicadores financieros y económicos que se detallan a continuación, para cuyo cálculo se deberá tomar el promedio de LOS ÚLTIMOS TRES ESTADOS CONTABLES ANUALES CERRADOS Y APROBADOS, caso contrario la oferta será desestimada, a saber:

<b>SOLVENCIA</b>	ACTIVO TOTAL/PASIVO TOTAL > o = 1,20
<b>LIQUIDEZ CORRIENTE</b>	ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE > o = 1,10
<b>ENDEUDAMIENTO TOTAL</b>	PASIVO TOTAL/PATRIMONIO NETO < o = 1,40
<b>RENTABILIDAD</b>	UTILIDAD ANTES DEL IMPUESTO/VENTAS NETAS > 0
<b>CAPITAL DE TRABAJO</b>	(ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE) > o = 1,30
<b>PRUEBA ACIDA</b>	(ACTIVO CORRIENTE – BIENES DE CAMBIO) / PASIVO CORRIENTE > o = 0,8".-

Asimismo, se aclara que la fecha de cotización del artículo 39 del Pliego Complementario de Condiciones y Especificaciones, debe ser al mes de SEPTIEMBRE de 2018.-

Por último, se notifica la siguiente modificación en el artículo 40° del Pliego General de Condiciones: donde dice "art. 1646 del Código Civil" debe decir "arts. 1273 ss. y ccs. Código Civil y Comercial de la Nación".-

Gracias por su participación, atentamente. -

Ing. Civil Leopoldo Hugo Montaña

Presidente

26 SET. S/C

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD.-

LICITACIÓN PÚBLICA 05/2018.-

CIRCULAR N° 1.-

REF. EXPTE. N° 614-1738/2018, CARATULADO: E/CARPETA N° 1 – OBRA: MEJORA PROGRESIVA RUTA PROVINCIAL N° 61.-

Por la presente se notifica la modificación del artículo 6° del Pliego Complementario de Condiciones y Especificaciones de la obra de referencia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 6°: El oferente al momento de presentar su propuesta, deberá incorporar en el contenido del sobre N° 1; como parte integrante del apartado 26 del Decreto N° 6209 –OP-98, los indicadores financieros y económicos que se detallan a continuación, para cuyo cálculo se deberá tomar el promedio de LOS ÚLTIMOS TRES ESTADOS CONTABLES ANUALES CERRADOS Y APROBADOS, caso contrario la oferta será desestimada, a saber:

<b>SOLVENCIA</b>	ACTIVO TOTAL/PASIVO TOTAL > o = 1,20
<b>LIQUIDEZ CORRIENTE</b>	ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE > o = 1,10
<b>ENDEUDAMIENTO TOTAL</b>	PASIVO TOTAL/PATRIMONIO NETO < o = 1,40
<b>RENTABILIDAD</b>	UTILIDAD ANTES DEL IMPUESTO/VENTAS NETAS > 0
<b>CAPITAL DE TRABAJO</b>	(ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE) > o = 1,30
<b>PRUEBA ACIDA</b>	(ACTIVO CORRIENTE – BIENES DE CAMBIO) / PASIVO CORRIENTE > o = 0,8".-

Asimismo, se aclara que la fecha de cotización del artículo 39 del Pliego Complementario de Condiciones y Especificaciones, debe ser al mes de SEPTIEMBRE de 2018.-

Por último, se notifica la siguiente modificación en el artículo 40° del Pliego General de Condiciones: donde dice "art. 1646 del Código Civil" debe decir "arts. 1273 ss. y ccs. Código Civil y Comercial de la Nación".-

Gracias por su participación, atentamente. -

Ing. Civil Leopoldo Hugo Montaña

Presidente

26 SET. S/C

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD.-

LICITACIÓN PÚBLICA 06/2018

CIRCULAR N° 1

REF. EXPTE. N° 614-1743/2018, CARATULADO: OBRA: PAVIMENTACION ACCESO A CIUDAD PERICO SEGUNDA ETAPA

Por la presente se notifica la modificación del artículo 6° del Pliego Complementario de Condiciones y Especificaciones de la obra de referencia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 6°: El oferente al momento de presentar su propuesta, deberá incorporar en el contenido del sobre N° 1; como parte integrante del apartado 26 del Decreto N° 6209 –OP-98, los indicadores financieros y económicos que se detallan a continuación, para cuyo cálculo se deberá tomar el promedio de LOS



**ÚLTIMOS TRES ESTADOS CONTABLES ANUALES CERRADOS Y APROBADOS**, caso contrario la oferta será desestimada, a saber:

<b>SOLVENCIA</b>	ACTIVO TOTAL/PASIVO TOTAL > $o = 1,20$
<b>LIQUIDEZ CORRIENTE</b>	ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE > $o = 1,10$
<b>ENDEUDAMIENTO TOTAL</b>	PASIVO TOTAL/PATRIMONIO NETO < $o = 1,40$
<b>RENTABILIDAD</b>	UTILIDAD ANTES DEL IMPUESTO/VENTAS NETAS > $o = 0$
<b>CAPITAL DE TRABAJO</b>	(ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE) > $o = 1,30$
<b>PRUEBA ACIDA</b>	(ACTIVO CORRIENTE - BIENES DE CAMBIO) / PASIVO CORRIENTE > $o = 0,8$

Asimismo, se aclara que la fecha de cotización del artículo 39 del Pliego Complementario de Condiciones y Especificaciones, debe ser al mes de SEPTIEMBRE de 2018.-

Por último, se notifica la siguiente modificación en el artículo 40° del Pliego General de Condiciones: donde dice "art. 1646 del Código Civil" debe decir "arts. 1273 ss. y ccs. Código Civil y Comercial de la Nación".-

Gracias por su participación, atentamente. -

Ing. Civil Leopoldo Hugo Montaña

Presidente

26 SET. S/C

#### **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD.-**

#### **LICITACIÓN PÚBLICA 07/2018**

#### **CIRCULAR N° 1**

REF. EXPTE. N° 614-885/2018, CARATULADO: E/CARPETA N° 1 - OBRA: REPAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 2 - TRAMO B° NORTE - INTERSECCIÓN RUTA PROVINCIAL N° 2.-

Por la presente se notifica la modificación del artículo 6° del Pliego Complementario de Condiciones y Especificaciones de la obra de referencia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 6°: El oferente al momento de presentar su propuesta, deberá incorporar en el contenido del sobre N° 1; como parte integrante del apartado 26 del Decreto N° 6209 -OP-98, los indicadores financieros y económicos que se detallan a continuación, para cuyo cálculo se deberá tomar el promedio de **LOS ÚLTIMOS TRES ESTADOS CONTABLES ANUALES CERRADOS Y APROBADOS**, caso contrario la oferta será desestimada, a saber:

<b>SOLVENCIA</b>	ACTIVO TOTAL/PASIVO TOTAL > $o = 1,20$
<b>LIQUIDEZ CORRIENTE</b>	ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE > $o = 1,10$
<b>ENDEUDAMIENTO TOTAL</b>	PASIVO TOTAL/PATRIMONIO NETO < $o = 1,40$
<b>RENTABILIDAD</b>	UTILIDAD ANTES DEL IMPUESTO/VENTAS NETAS > $o = 0$
<b>CAPITAL DE TRABAJO</b>	(ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE) > $o = 1,30$
<b>PRUEBA ACIDA</b>	(ACTIVO CORRIENTE - BIENES DE CAMBIO) / PASIVO CORRIENTE > $o = 0,8$

Asimismo, se aclara que la fecha de cotización del artículo 39 del Pliego Complementario de Condiciones y Especificaciones, debe ser al mes de SEPTIEMBRE de 2018.-

También, se notifica la modificación del art. 47, inc. 3 del Pliego Complementario de Condiciones y Especificaciones, en donde dice "3) Carpeta Tipo Arena - Asfalto en Caliente en Planta", debe decir "Sección III-D- Construcciones del Concreto Asfáltico en Caliente".

Por último, se notifica la siguiente modificación en el artículo 40° del Pliego General de Condiciones: donde dice "art. 1646 del Código Civil" debe decir "arts. 1273 ss. y ccs. Código Civil y Comercial de la Nación".-

Gracias por su participación, atentamente. -

Ing. Civil Leopoldo Hugo Montaña

Presidente

26 SET. S/C

### **CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

**COLEGIO DE BIOQUÍMICOS DE JUJUY.-** Convócase a todos los socios a **Asamblea General Ordinaria**, que se realizará el día 16 de Octubre de 2018, a las 19.00 horas en la sede del Colegio, Ramírez de Velázco 212- San Salvador de Jujuy, para tratar los siguientes temas: **Orden del Día:** 1.- Lectura del Acta de Asamblea anterior.- 2.- Lectura Memoria período 2017-2018.- 3.- Lectura del Balance del ejercicio 2017-2018.- 4.- Lectura de la Junta Electoral.- 5.- Asunción Nuevas Autoridades.- 6.- Elección del Síndico Titular y Suplente.- 7.- Elección de la Junta Electoral.- 8.- Elección de (2) dos socios para la firma del Acta de Asamblea.- Fdo. Dr. Alberto Eduardo Pintado-Presidente.-

26 SEPT. LIQ. N° 15446 \$125.00.-

**CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD "GASTRONOMICA JUJUY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 25 días del mes de Julio del año dos mil dieciocho, entre AGUSTINA FRIAS, argentina, de veintiocho años de edad, Documento Nacional de Identidad número treinta y cuatro millones seiscientos setenta y cuatro mil ciento ocho, CUIL 27-34674108-8, nacida el día siete del mes de Noviembre del año mil novecientos ochenta y nueve, soltera, comerciante, domiciliada en calle Doctor Iriarte quinientos ochenta y cuatro del barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad Capital y BERNARDO GABRIEL ALVAREZ DEL RIVERO, argentino, de veintiocho años de edad, Documento Nacional de Identidad número treinta y cinco millones trescientos veintinueve mil novecientos cincuenta y ocho, CUIL 20-35329958-2, nacido el día catorce de Julio del año mil novecientos noventa, soltero, comerciante, domiciliado en calle Yuchán cuatrocientos noventa y uno del barrio Los Perales de esta Ciudad Capital, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada la que se registró por las cláusulas y condiciones siguientes, por la Ley de Sociedades 19.550 y sus modificatorias.- **PRIMERO:** La sociedad se denomina "GASTRONOMICA JUJUY S.R.L." y tiene su domicilio legal en calle Dávila número ochocientos ocho, del barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad Capital, Departamento Doctor Manuel Belgrano, pudiendo trasladar el mismo dentro de la provincia de Jujuy o el territorio Nacional, con el previo acuerdo mayoritario de los socios, como asimismo podrá la sociedad, establecer sucursales, agencias, depósitos o franquicias en cualquier lugar del país o del extranjero.- En este acto declaran bajo juramento asumiendo las responsabilidades civiles y penales que efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad se desarrollarán en el domicilio indicado.- **SEGUNDO:** El término de duración de la sociedad será de cincuenta años a partir de su fecha de inscripción en Registro Público de Comercio.- Este término podrá ser prorrogado mediante el acuerdo de simple mayoría de votos.- **TERCERO:** La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bistró, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados, b) Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, salón de fiestas y eventos. c)

Explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, bistró, pizzerías, cafetería, cervercería, sandwichería, rotisería; compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas, carnicería, tanto al por mayor como al por menor. La organización de eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, comedores comerciales, industriales y estudiantiles. Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto, y cualquier otra tarea relacionada al objeto social.- **CUARTO:** A los fines del cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos permitidos, con la única limitación que surja de este contrato y de la Ley. Así podrá para sus fines por ejemplo transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones y formalizar cualquier convenio o contrato con objeto lícito, realizar toda clase de operaciones, giros, endosos de letras, vales o pagaré, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes en Bancos Oficiales o Particulares, Nacionales o Extranjeros, contraer empréstitos, aceptando las condiciones de las leyes y reglamentos orgánicos que la rijan, conferir poderes especiales o generales, incluso los necesarios para ser parte en juicios, hacer denuncias criminales o asumir el carácter de parte querrelante o revocarlos cuantas veces lo creyera necesario, etc.- **QUINTO:** El Capital Social se fija en la suma de pesos quinientos mil \$500.000.- dividido en quinientas cuotas sociales, cada una de pesos mil, con derecho a un voto cada cuota, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: cuatrocientas setenta y cinco cuotas sociales por Agustina Frías y veinticinco cuotas sociales por Bernardo Gabriel Álvarez del Rivero.- En éste acto los socios integran el veinticinco por ciento del capital social, y el saldo hasta en un plazo de dos años a contar desde el día de la fecha; La sociedad podrá aumentar el capital social, cuando el giro comercial lo requiera mediante acuerdo unánime de socios, oportunidad en que fijará el monto y plazo para su integración.- **SEXTO:** La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de Bernardo Álvarez del Rivero quien revestirá el carácter de Socio Gerente, y obligará a la misma en todos los actos necesarios a los efectos del cumplimiento de su objeto social sin límite alguno, estando facultada a otorgar y revocar poderes generales o especiales para el cumplimiento de su objeto social.- La sola firma del Socio Gerente podrá obligar a la sociedad en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas o fianzas a terceros; para actos extraños al giro social o disponer de los bienes de la sociedad se deberá tener la conformidad de mas de la mitad de las cuotas sociales de los socios; de común acuerdo podrán los socios designar por acta una ó más personas como Gerentes, o en su caso otorgar poderes generales o especiales para el cumplimiento de sus fines y delegar en ellas total o parcialmente la dirección y administración de la Sociedad. Para el cumplimiento de los fines societarios el Gerente podrá: a) Operar con toda clase de Bancos, sean oficiales, privados o mixtos y/o cualquier otra clase de entidad financiera, crediticia, de desarrollo industrial ó de cualquier otra índole. b) Otorgar Poderes Generales o Especiales, a favor de terceras personas para representar a la sociedad en todos los asuntos Judiciales de cualquier fuero, jurisdicción e instancia, Administrativos, Laborales, Tributarios o Fiscales, Contractuales y cualquier otro tema que se considere necesario y pertinente.- c) Tomar dinero en préstamo garantizado ó no con hipotecas, prendas ó fianzas, u otras medidas cautelares, aceptar prendas o constituir las y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, dar y tomar posesión, y realizar sin limitación alguna todos los actos de administración necesarios para la actividad empresarial, recibir en pago, transar, celebrar contratos de locación, renovarlos y rescindirlos, así como el otorgamiento de contratos típico o atípico de cualquier naturaleza.- d) Realizar todo tipo de actos, trámites y gestiones ante Autoridades Administrativas Provinciales ó Nacionales, de la Dirección de Industria y Comercio, Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Ministerio de Trabajo, Dirección Provincial de Rentas, Dirección General Impositiva, AFIP, Municipalidades, Asociaciones Gremiales, Organismos Previsionales e Instituciones Pública o Privadas, Provinciales Nacionales o Internacionales, entes de fomento, crédito y desarrollo siendo la presente mención simplemente enunciativa, estableciéndose que la sociedad es plenamente capaz para efectuar todos los actos jurídicos y patrimoniales necesarios para el cumplimiento de su objeto social.- **SEPTIMO:** La cesión de cuotas solo la podrán realizar a terceros con acuerdo y voto unánime de los otros socios; En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos podrán continuar en la sociedad, debiendo si fuere necesario unificar su personería. En el supuesto de que los herederos no se incorporen a la sociedad, los socios o la sociedad podrán adquirir las cuotas por el valor que resulte de aplicar lo dispuesto para la cesión de cuotas, tomando como base el precio de las cuotas según el último balance social.- **OC TAVO:** Cualquiera de los socios podrá solicitar que se convoque a asamblea de socios, previa comunicación en forma fehaciente con veinte días hábiles, salvo acuerdo unánime de socios.- Las decisiones se resolverán por la simple mayoría de capital en las cuestiones a tratar. Los acuerdos, resoluciones y reglamentaciones internas se asentarán en un libro de Actas de Asamblea suscripto por todos los socios.- **NOVENO:** La sociedad cierra su ejercicio económico el día treinta y uno de diciembre de cada año. El balance, gestión del Gerente y demás documentos informativos serán aprobados por la asamblea de socios dentro de un plazo que no puede exceder los ciento veinte días de la fecha de cierre de ejercicio.- Las Ganancias del ejercicio previa deducción del cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social y las reservas voluntarias que se aprueben, se distribuirán en proporción del Capital aportado por cada socio.- **DECIMO:** Si se resolviera la disolución anticipada de la sociedad, los Gerentes o las personas que los socios designen, procederán a la preparación del balance final de liquidación, efectuados los pagos de las deudas sociales y gastos de liquidación el saldo se dividirá entre los socios en proporción al capital aportado.- **DECIMO PRIMERO:** La dirección de correo electrónico de la sociedad es [gastromonicajujuy@gmail.com](mailto:gastromonicajujuy@gmail.com); los socios declaran bajo juramento que no son personas políticamente expuestas según resolución de la UIF N° 11/2011.- **DECIMO SEGUNDO:** La retribución del Socio Gerente en su caso, o de algún socio por las calidades personales en el desarrollo de la actividad por mayoría de capital social, podrá determinarse su retribución, y/o participación de las ganancias, la que deberá ser fijada por Acta Societaria.- Por el presente facultan y apoderan Norma Del Valle Torres y Fátima María de Los Ángeles Albertini, Titular y Adscripta al Registro N° 47, para realizar los actos necesarios para la inscripción de la razón social en el Registro Público de Comercio.- Previa lectura y ratificación las comparecientes aceptan y firman de conformidad aceptando la presente en todos sus términos.- ACT. NOT. B 00427525- ESC. NORMA DEL VALLE TORRES- TIT. REG. N° 47- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.- San Salvador de Jujuy, 05 de Sept. de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
26 SEPT. LIQ. N° 15307 \$350.00.-

**MODIFICACION DE NOMBRE SOCIAL.-** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil dieciocho, entre doña AGUSTINA FRIAS, argentina, Documento Nacional de Identidad 34674108, CUIL 27-34674108-8, soltera, nacida el 07 de noviembre de 1989, soltera, domiciliada en calle Doctor Iriarte N° 584 del barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad y don BERNARDO GABRIEL ALVAREZ DEL RIVERO, argentino, Documento Nacional de Identidad 35329958, CUIL 20-35329958-2, nacido el 14 de julio de 1990, soltero, domiciliado en calle Yuchan N° 491 del barrio de Los Perales de esta Ciudad, en su carácter de únicos socios de la razón social que se tramita su inscripción en el Registro Público de Comercio mediante expediente C118166/2018, caratulado Gastronomica Jujuy SRL, resuelven en virtud de lo obrante a fojas diez y vuelta en modificar el nombre de la razón social por el siguiente: **PAN CON TOMATE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-** En consecuencia queda modificado la presente sociedad aceptando las partes la modificación del nombre societario.- Previa lectura y ratificación firman de conformidad en el lugar y fecha indicados.- ACT. NOT. B 00427463- ESC. NORMA DEL VALLE TORRES- TIT. REG. N° 47- S.S. DE JUJUY.-



Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.- San Salvador de Jujuy, 05 de Sept. de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
26 SEPT. LIQ. N° 15435 \$230.00.-

**REMATES**

**FRANCO MARTINENGO**

Martillero Judicial- Mat. Prof. N° 206  
Rematara

Judicial Con Base: Un Inmueble con todo lo edificado, ubicado calle Bernardo Monteagudo N° 1168- Barrio Villa Luján de esta ciudad. Depto. Dr. Manuel Belgrano- Provincia de Jujuy- Con Base de Pesos \$63.660,00 (Valuación Fiscal). Sesenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta con 00/100.- Dr. Alejandro Hugo Domínguez, Juez del Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, Sala Primera, Presidente de trámite en el **Expte. B-250052/11**, caratulado "Indemnización por Diferencia de Haberes: MARIO ARTURO FERNÁNDEZ c/ ROLANDO GUTIÉRREZ- TALLER METALÚRGICO MONTEAGUDO". Comunica por tres veces (3) en cinco días (5 días) que el M.P.J. Franco Martinengo Mat. Prof. N° 206 (C.M.J.), teléfono cel.: 0388-155750146. Rematará, el día 28 de septiembre del 2018 a hs. 18,00, en la sede del Colegio Martilleros de Jujuy, sito en calle Cnel. Dávila esq. Arazo del Barrio de Ciudad de Nieva, en pub. sub. al mej. post. Com. 5% a/c del comprador (Comisión del Martillero en el acto) y con la base de Sesenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta con 00/100. (63.660,00). El 100% un Inmueble con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo. Ubicado calle Bernardo Monteagudo N° 1168, Barrio Villa Lujan de esta ciudad. Propiedad Identificada Como: Matrícula: A-28774; Circunscripción: 1, Sección 12, Manzana 58, Parcela 16, Padrón A-32102. Perteneciente a el causante en el Expte de referencia Rolando Gutiérrez. Según informe de gravámenes obrante en autos presenta los siguientes gravámenes: Rubro 8. Asiento 1: Embargo Preventivo: Por oficio de fecha 03/04/2007- Cámara C. y C.- Sala I-Jujuy-Expte n° B-169798/07- crldo.: "Cautelar de Aseguramiento de Bienes: ROGELIO ERNESTO SORIA c/ ROLANDO EVELIO GUTIÉRREZ"- pres. n° 4231, el 09/04/2007.- Registrada 16/04/2007. Asiento 4: Embargo Preventivo: Por oficio de fecha 14/10/2011- Tribunal de Familia.- Vocalía II-Jujuy-Expte N° B-182910/08- Carat.: "Incidente de Ejecución de Convenio: HUANCO CRISTINA c/ GUTIÉRREZ ROLANDO"- pres. N° 15862, el 18/10/2011.- Registrada 31/10/2011. Nota: Se ordeno s/Thr.1. Asiento 5: Reinscripción de Embargo Preventivo: Ref. As. 1- Por oficio de fecha 28/03/2012.- pres. N° 3829, el 28/03/2012.- Registrada 09/04/2012. Asiento 6: Embargo Preventivo: Por oficio de fecha 14/05/2013- Cámara C.C.- Sala I- Vocalía I-Jujuy- Expte n° C-003777/13-Carat.: "Cautelar de Aseguramiento de Bienes- Embargo: UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REP. ARGENTINA c/ METALÚRGICA MONTEAGUDO- GUTIÉRREZ, ROLANDO EVELIO"- Mto.: \$178.757,11- Pres. n° 6792, el 20/05/13.- Registrada 04/06/2013. Asiento 7: Embargo Preventivo: Por oficio de fecha 25/10/13- Cám. Cy.C.- Sala II-Jujuy-Expte N° C-13389/13- crldo.: "Cautelar: Aseguramiento de Bienes Embargo: TARIFA, ENRIQUE E. c/ GUTIÉRREZ, ROLANDO EVELIO"- Pres. N° 17509, el 26/11/13.- Registrada 17/12/2013. Nota: Se ordeno s/Thr.1. Asiento 8: Embargo Preventivo: Por oficio de fecha 04/11/14- Juzg. 1° Inst. C. y C. n° 6- Stria. n° 12- Jujuy- Expte. n° C-029974/14, crldo.: "ACKERMAN JORGE LEONARDO c/ GUTIÉRREZ, ROLANDO EVELIO S/ EJECUTIVO"- Mto.: \$120.000 más \$24.000- Pres. n° 18086, el 27/11/14.- Registrada 12/12/2014. Asiento 9: Embargo Preventivo: Por oficio de fecha 16/12/14- Cám. C. y C.- Sala III- Voc. 9- Jujuy- Expte n° C-036939/14- crldo.: "Cautelar: Aseguramiento de Bienes Embargo: BABNIK SACCIC c/ GUTIÉRREZ, ROLANDO EVELIO"- Pres. n° 19447, el 22/12/14.- Registrada 03/02/2015. Asiento 11: Embargo Definitivo: Ref. As.4- Por oficio de fecha 09/09/14- Pres. n° 14911, el 14/08/15.- Registrada 28/08/2015.- Informes de deuda de la Dirección Pcial. de Rentas a fs. 310, informe de deuda de Agua Potable S.E. de Jujuy, a fs 318, LIMSA a fs. 354. Conforme acta de constatación en autos el inmueble se encuentra ocupado por Rolando Gutiérrez a fs. 345. El Martillero se encuentra facultado para recibir el 30% de seña, en el plazo de 24 hs. hábiles por transferencia y/o por depósito Bancario a la Cuenta del Expte B-250052/11, caratulado "Indemnización por Diferencia de Haberes: MARIO ARTURO FERNÁNDEZ c/ ROLANDO GUTIÉRREZ- TALLER METALÚRGICO MONTEAGUDO" Banco Macro Sucursal Tribunales. La documentación de la subasta (Acta de Remate y Boleta de Remate) será entregada a la presentación al Martillero actuante de la transferencia Bancaria, en caso de no acreditar la transferencia bancaria en el tiempo estipulado de 24 hs. hábiles se dará por desierta la subasta con la pérdida de la comisión y se cargarán las costas al postor remiso y saldo a la orden del juzgado. Las deudas se cancelarán con el producido de la subasta. Se ordenará el levantamiento de los gravámenes una vez aprobada la subasta. Edictos en el boletín oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. A los días del mes de septiembre del año 2018.- Secretaria Dra. María Silvinia Arrieta, 06 de Septiembre de 2018.-

24/26/28 SET. LIQ. N° 15371 \$320.00.-

**EDGARDO RENE CATORCENO**

Martillero Público Judicial- Mat. Prof. N°: 26  
Remata

La 1/2 indivisa de un inmueble en copropiedad, ubicado en calle Jorge Newbery N°: 355, torre A, departamento B, planta baja; con ocupantes, Base: \$193.754,97 (informe de acreedor hipotecario).- Dra. Ana Cecilia Alborno de Nebhen; Juez del Tribunal de trabajo-Sala I en el **Expte. N°: B-166249/07**, Daños y perjuicios; RAFAEL ALFONSO GALBAN c/ ESTELA ISABEL MAMANI; comunica por tres veces en cinco días; que el Martillero Publico Judicial Edgardo Rene Catorceno Mat. Prof. N°: 26, procederá a la venta en público subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 5%, la 1/2 indivisa del inmueble de copropiedad de la demandada ESTELA ISABEL MAMANI, D.N.I. N°: 11.664.919, con todo lo clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en la calle Jorge Newbery N°: 355, torre A departamento B, planta baja, del departamento Doctor Manuel Belgrano- Provincia de Jujuy, Base: Pesos: Noventa y tres mil setecientos cincuenta y cuatro con noventa y siete ctvs. \$193.754,97 (informe del acreedor hipotecario a fs. 403). Nomenclatura catastral: individualizado como Matrícula A-59754, Unidad Funcional 2, Planta Baja, Circunscripción 1, Sección 2 Manzana C, parcela 9, Padrón A-82788, Polígono 00-04, Unidad Complementaria Azotea Polígono 09-06; Titularidad de dominio: Luna Jorge Enrique D.N.I. N°: 92.296.127 y Mamani D.N.I. N°: 11.664.919. Descripción del inmueble; medidas: torre A, superficies propias: Polígono 00-04; Vivienda, cubierta 76,60 m2, semicubiertas 1,32 m2 descubierta 176,37 m2, total polígono 95,29 m2, total U.F. 95,29 m2 Unidad Complementaria II, polígono 09-06, Tendedoro, descubierta 3 m2, total polígono 3 m2, total U. C. 3 m2; linderos: Norte avenida Hipólito Irigoyen, Este: calle Pueyrredón, Sur Calle Jorge Newbery, Oeste: calle Iriarte. Gravámenes, **Asiento 1:** Hipoteca en 1er grado, Acreedores I.V.U.J.- Deudores Jorge Enrique Luna y Estela Isabel Mamani, Monto \$51.185,54 s/E.P. relacionado en rubro 7/3, registrada 25/3/98, cláusula prohibición de trasferir y constituir otros derechos reales. **Asiento 2:** Embargo preventivo, s/ parte indivisa por oficio de fecha 20/11/06, Tribunal del trabajo sala II- Jujuy Expte. N°: B-162.073/06, Cautelar de Aseguramiento de Bienes, Rafael Alfonso Galban c/ Estela Isabel Mamani, monto \$15.794- Pres. N°: 17588, el 30/11/06- Inscripción Provisoria 12/02/2006. **Asiento 3:** Ref. Asiento 2 Inscripción Definitiva por oficio de fecha 02/02/07 Pres. N°: 3059, el 14/02/07, registrada 19/03/2007. **Asiento 4:** Embargo, s/parte indivisa, por Oficio de fecha 02/07/14 Tribunal del trabajo Sala I- Jujuy, Expte. N°: B-166.249/07, caratulado Daños y Perjuicios Rafael Alfonso Galban c/ Estela Isabel Mamani, monto \$

33.985,41- Pres. N°: 10056 el 07/07/14, registrada 29/07/2014. Impuestos, tasas y contribuciones: se cancelan con el producido de la subasta. Estado de ocupación: el inmueble se encuentra ocupado según surge del estado de constatación ocupacional realizado en autos a fs. 327.- Seña y forma de pago: seña 20% en el acto del remate y el saldo una vez aprobada la subasta y a la orden del juzgado. Consultas: al celular 154.146.140. La subasta se realizará, el día 28 de septiembre de 2018 a hs. 17:15; en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en la calle Arazo esquina Coronel Dávila del B° Ciudad de Nieva de esta ciudad. El Martillero dará por concluida la Subasta una vez firmada la respectiva Acta de Remate. Edicto en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 13 de septiembre de 2018.- Fdo. Dr. Hugo H. Cicero- Pro-Secretario.-

24/26/28 SET. LIQ. N° 15366 \$320.00.-

**CONCURSOS Y QUIEBRAS**

El Juzgado Nacional en lo Comercial nro. 21, a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, Secretaria nro. 41, a mi cargo, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, 3 piso, CABA, comunica por cinco días en los autos "BIG BLOOM S.A. s/Concurso Preventivo" (**expte. COM 12.955/2018**), con fecha 29/08/2018 se decretó la apertura del concurso preventivo de Big Bloom S.A. (CUIT nro. 30-70773597-6) en el que se designó síndico al Estudio Queraltó, Pietrosanto y Asociados, con domicilio en Víctor Martínez 71, CABA y horario de atención de lunes a viernes de 12:00 a 17:00 hs., ante quien los acreedores deberán presentar la verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el 18/2/2019. Los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la LCQ deberán ser presentados 4/4/2019 y 21/05/2019, respectivamente. La audiencia informativa fue fijada para el día 4/11/2019 a las 11.00 hs. y tendrá lugar en la sede del Juzgado.- Buenos Aires, 13 de septiembre del 2018.-

19/21/24/26/28 SEPT. LIQ. N° 15358 \$560.00.-

**EDICTOS DE USUCAPION**

La Cámara Civil y Comercial, Sala Segunda Vocalía Dra. María Del Huerto Sapag- Juez- Ordena en los autos caratulados **Expte. N° 76.261/01** caratulados: Ordinario Por Prescripción Adquisitiva: QUIROGA ROSALIA c/ GLIMES DE VIÑALES MARIA INES y otros, notificar la siguiente providencia "San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2017, I.-...II.-...III.-...IV.-...V.-...VI.- Asimismo, atento a lo solicitado por la Dra. Mónica Graciela Vitte y en virtud de lo previsto por el Art. 298-2º apartado del C.P.C., dese por decaído el derecho a contestar la demanda a los accionados MARIA INES GLIMES DE VIÑALES y/o MARIA INES GLYMES DE VIÑALES, ALEJANDRO MAMANI, ARMANDO NERCO MAMANI, DOMITILA MAMANI Y ALCIRA RAMOS VDA. DE MAMANI. Firme se designará un Defensor Civil que por turno corresponda. VI.-...VIII.-... IX.-... X.-... Notifíquese por Cédula. Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag-Vocal- Ante M: Agustina Paola Taglioli- Prosecretaria.-" Publíquese en el Boletín oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 08 de Agosto de 2018.- Secretaria Dra. Agustina Paola Taglioli.-

21/24/26 SEPT. LIQ. N° 15362 \$465.00.-

Carlos M. Cosentini, Pte. de trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial- Sala III, Vocalía N° 7, Expte. N° C-62318/16: "Prescripción Adquisitiva de inmuebles: BERTA ALICIA MERIDA c/ JORGE EDMUNDO CHAGRA Y ROBERTO ALEJANDRO CHAGRA" y su acumulado N° B-21827/09: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva- medidas Preparatorias... se ha dictado el siguiente Proveído: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los 24 días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho, la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Resuelve: I- Hacer lugar a la demanda de usucapión interpuesta por la Sra. Berta Alicia Mérida y declarar que la misma ha adquirido por prescripción veintefinal, cuyo plazo se ha cumplido el 6 de abril de 2010, el inmueble individualizado como MATRÍCULA A-56092 Padrón A-57709 MANZANA 183-E-SECC. 116, CIRC. I PARCELA 1, ubicado en el Barrio Huaco Hondo, debiéndose ajustar sus medidas a las que surgen especificadas en el plano de mensura obrante a fs. 39 aprobado por la Dirección General de Inmuebles con el N° 09529. 2.- Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el art. 541 CPC, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5486. 3.- Firme y ejecutoriada la presente, disponer la inscripción de dominio del inmueble a nombre de la Sra. Berta Alicia Mérida, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección Provincial de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregara como título a la accionante. 4.- Imponer las costas por el orden causado. 5.- Diferir la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto se cuente con base económica cierta para ello. 6.- Agregar copia en autos, notificar, protocolizar, etc. Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini- Pte. De tramite; Dra. Alejandra M. L. Caballero- Vocal, Dra. Norma B. Issa-Vocal; Ante mi: Dra. Claudia R. Cuevas-Secretaria.- Ordena publicar edictos por tres (3) veces, dentro de un período de cinco (5) días, en el Boletín Oficial y un Diario local.- San Salvador de Jujuy, 17 de septiembre de 2018.-

26/28 SEPT. 01 OCT. LIQ. N° 15374 \$465.00.-

Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal Habilitada, en la Vocalía N° 2, de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-252902/11 Caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal B-213928/2009 Dorado Elda Dominga c/ Arjona Claudio (Herederos) y Otros-Arjona Feliciano, Arjona Benjamina, se ha dictado la siguiente resolución: Resolución de Fs. 215: San Salvador de Jujuy, 16 de octubre de 2012. Atento lo solicitado por el Dr. Condiri a fs. 190, dese a los herederos de Claudio Arjona como así también a los terceros Sres. Juliana C. De Llampa, Feliciano Arjona y María Del Valle Jerónimo por decaído el derecho para intervenir en la presente causa. Art. 298 C.P.C. Librese...Con respecto al ultimo párrafo de fs 190, intímese a los Sres. Virgilio Julián y Desiderio Cruz a acreditar el fallecimiento de Pedro Julián o en su defecto el domicilio de este último. Notifíquese por cedula. Fdo Dra. María V. Paganini-Juez-Ante mi Dr. Julio A. Nieto-Secretario.- Resolución de fs. 248. San Salvador de Jujuy, 20 de agosto de 2013. 1) Proveyendo a lo solicitado en el punto II del escrito de fs. 216 atento que la Comisión Municipal de Rinconada se encuentra debidamente notificado a fs. 213 vta. y que se encuentra vencido el plazo indicado sin que se haya presentado a juicio; ante su incomparecencia téngase por no afectados sus derechos. Firme que estuviera el presente designese como representante necesario al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 534 Ley 5486). 2) A lo solicitado en el punto III y IV del escrito de fs. 216 y atento a las constancias de fs. 214 y 215: téngase a la actora por cumplido con el requerimiento efectuado en el segundo párrafo de la providencia de fs. 50. 3) Córrese vista al Sr. Feliciano Arjona en la persona de su representante legal el Dr. Bilardo Ramos el contenido integral del punto VIII del escrito de fs. 218 vta. y 219, bajo apercibimiento de ley. 4) Notifíquese por cedula. Fdo. Dr. Víctor E. Farfán-Juez por Habilitación-ante mi Dra. Claudia R. Cuevas-Secretaria.- Resolución de FS 382. San Salvador de Jujuy 6 de noviembre de 2017. Proveyendo el escrito de fs 359/360: I.-Atento...II.-...III.-...IV.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado hágase efectivo el apercibimiento decretado a fs 50 (art 534 inc. 5° de la Ley N° 5486/2005). V.- No habiéndose formulado objeción ninguna de las partes, téngase presente lo manifestado por el Dr. Normando Hugo Condiri a fs 317/320. Sin perjuicio



de lo dispuesto precedentemente, córrase vista de todo lo actuado al Sr. Defensor Oficial Civil. VI.-...VII.-...Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Elba R. Cabezas-Vocal.-Ante mí Dra. Mariana del Valle Drazer-Secretaria.- Publíquese mediante edictos por 3 veces dentro del término de cinco días en el boletín oficial y un diario local.- San Salvador de Jujuy, 13 de setiembre de 2018.-

**26/28 SEPT. 01 OCT. LIQ. N° 15418 \$465.00.-**

### EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a MAMANI, SERGIO BLAS que en el **Expte N° C-068174/16**, caratulado: "Ejecutivo: CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ MAMANI SERGIO BLAS" se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 09 de Agosto de 2018.- 1) Atento las constancias de autos y lo solicitado a fs. 166, notifíquese por edictos a la parte demandada MAMANI, SERGIO BLAS, D.N.I. N° 24.826.490 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de Pesos Trece Mil Ciento Noventa y Ocho Con Sesenta y Cinco ctvos. (\$13.198,65) en concepto de Capital, con más la de pesos tres mil novecientos cincuenta y nueve con cincuenta y nueve ctvos. (\$3.959,59) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, se hace saber que se transformara en definitivo el Embargo trabado oportunamente. Asimismo, cítase de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- 2) Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para Traslado se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 3) Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Ítem.- 4) A tal fin publíquense edictos en un diario local y boletín oficial tres veces en cinco días.- 5)...6) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante mí: Ignacio José Guesalaga-Secretario.- "Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (art. 152 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria: San Salvador de Jujuy, a los 27 días del mes de Agosto del 2018.-

**21/24/26 SEPT. LIQ. N° 15355 \$465.00.-**

Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. YANES, CLEMENCIA D.N.I. N° 14.374.012 que en el **Expte N° C-067635/16**, caratulado: "TARIETA NARANJA S.A. c/ YANES CLEMENCIA S/ Prepara Vía Ejecutiva" se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto de 2018.- 1) Atento las constancias de autos y lo solicitado a fs. 122, notifíquese por edictos a la parte demandada YANES, CLEMENCIA, D.N.I. N° 14.374.012 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de Pesos Dieciocho Mil Seiscientos Setenta y Uno Con Sesenta y Siete ctvos. (\$18.671,67) en concepto de Capital, con más la de Pesos Cinco Mil Seiscientos Uno con Cincuenta ctvos. (\$5.601,50) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, se hace saber que se transformara en definitivo el embargo trabado oportunamente. Asimismo, cítase de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- 2) Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para Traslado se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 3) Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Ítem.- 4) A tal fin publíquense edictos en un diario local y boletín oficial tres veces en cinco días.- 5)...6) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante mí: Ignacio José Guesalaga-Secretario.- "Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (art. 152 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- San Salvador de Jujuy, a los 04 días del mes de Septiembre del 2018.-

**21/24/26 SEPT. LIQ. N° 15354 \$465.00.-**

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el **Expte. N° C-066749/16**, caratulado: "Ejecutivo: CARSA S.A. c/ NAVARRO, ANA MARCELA" procede a notificar la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 13 de agosto de 2018.- Autos y Vistos: ... Resulta: ... Considerando: ... Resuelve: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de la SRA. NAVARRO, ANA MARCELA, D.N.I. N° 20.178.029, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de Pesos Dos Mil Ciento Ochenta y Cinco con Cincuenta Ctvos. (\$2.185,50) que surge de un pagaré con fecha de vencimiento 10/08/2014, con más los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro.-" (L.A. 54, F° 673-678- N° 235), con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere. II. Imponer las costas a la vencida. (Art. 102 del C.P.C.). III. Regular los Honorarios Profesionales del Dr. Aguiar, Carlos Abel Damian en la suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000.-) por su actuación en conformidad con lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia mediante Acordada N° 03 (L.A. 21, F° 05/07 de fecha 26/02/2018) fijados a la fecha de la sentencia por lo que solo en caso de mora, devengará interés igual que al dispuesto para el capital hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere (L.A. 54, F° 673-678- N° 235).- IV. Agregar copia en autos, hacer saber, publicar en el sistema informático.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana, Juez ante mí Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria.-" Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo de 2017.- Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria.-

**21/24/26 SEPT. LIQ. N° 15353 \$465.00.-**

**Ref. Expte. N° B-266257/11** caratulado: "Ordinario por cobro de pesos: LIMPIEZA URBANA S.A.-L.I.M.S.A. c/ CARRILLO DE BORRAS FLORENCIA MARCELA.- Proveído: "San Salvador de Jujuy, 27 de Diciembre del 2011.- I) Por presentada la Dra. Daniela del C. Vélez, en nombre y representación de LIMPIEZA URBANA S.A. (L.I.M.S.A.), a mérito de la fotocopia juramentada de Poder para juicios que rola a fs. 01/02. Por constituido domicilio Legal y por parte.- II) Admitase la

presente demanda por cobro de pesos, la que se tramitará de conformidad al procedimiento ordinario (Art. 294 y ss. Del C.P.C.)- III) Confiérase traslado de la demanda a FLORENCIA MARCELA CARRILLO DE BORRAS en la forma por el plazo de quince días de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada (Art. 298 del C.P.C.)- IV) Asimismo intímase para que en igual término constituya domicilio legal dentro de los tres kilómetros del asiento de esta Cámara, bajo apercibimiento de notificarlo por Ministerio de la Ley, todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.)- V) Notifíquese (Art. 155 y 156 del C.P.C.)- Fdo. Dra. Norma Beatriz Issa-Pte. de Trámite habilitada, ante mí: Dra. Liliana Estela Chorolque"-

**21/24/26 SEPT. LIQ. N° 15321 \$465.00.-**

Dr. Macedo Moresi, Horacio José, Juez Habilitado del Tribunal de Familia-Sala III- Vocalía VII, en el **Expte. Ref. Expte. D-017254/16** Caratulado "Filiación: Sánchez, Dora María del Valle c/ Caudana, Eduardo Cesar, procede a notificar al Sr. Caudana, Eduardo Cesar, DNI N° 12.380.234, con domicilio desconocido, la siguiente providencia: San Pedro de Jujuy, 05 de setiembre de 2018.- I.- Atento a las constancias de autos, imprimase a la presente acción de Filiación el trámite de juicio ordinario escrito (Art. 288 y concs. del C.P.C.)- II.- Agréguese la documentación que se acompaña, y téngase presente para su oportunidad.- III.- Proveyendo a lo solicitado en el escrito de fs. 70 y considerando las constancias de autos; informe del Juzgado Electoral (fs. 44), informe de la Policía de la provincia de Jujuy (fs. 45), encontrándose reunidos los extremos exigidos por el Art. 162 del CPC, córrase traslado de la demanda de Filiación interpuesta contra el accionado, Sr. Caudana, Eduardo Cesar, DNI N° 12.380.234, por edictos (art. 162 del CPC) a publicarse por tres veces en cinco días en un diario local y el Boletín Oficial, para que la conteste dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (art. 298 del C.P.C.)- IV.- Intímase al accionado para que en el plazo establecido, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores providencias y resoluciones cualquiera fuere la naturaleza, por Ministerio de Ley (Art. 52 del Código Procesal Civil).- V.- Notificaciones en secretaria, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VI.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Macedo Moresi, Horacio José-Juez Habilitado-Ante mí Dra. Raquel E. Lezana-Secretaria de Primera Instancia.- San Pedro de Jujuy, 05 de setiembre de 2018.-

**21/24/26 SEPT. LIQ. N° 15319 \$465.00.-**

Dr. Estrella Anahid Eliazarian, Vocal Pte. de Trámite del Tribunal de Familia-Sala II- Vocalía N° IV, de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente N° C-108945/18**-caratulado "Divorcio: Mamani Silvia Judith c/ Tolaba Jonatan Yamil"; hace saber al Sr. JONATAN YAMIL TOLABA las siguientes Providencias que a continuación se transcriben: San Salvador de Jujuy, 16 de marzo de 2018.- I.- Téngase por presentada a la Sra. Silvia Judith Mamani por constituido domicilio legal y por parte, con el patrocinio letrado del Dr. José Antonio Alcazar.- II.- Los aportes de ley que adjunta, agréguese y téngase presente.- III.- Admitase la presente petición de Divorcio conforme lo prevé el art. 438 del Cod. Civil de la Nación.- IV.- Previo a correr traslado del Convenio Regulatorio presentado librese oficio a la Policía de la Provincia a los fines de que informe el actual domicilio del Sr. Jonatan Yamil Tolaba quien a su vez es empleado de dicha fuerza.- V.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VI.- Diligencia a cargo del letrado.- VII.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.)- Fdo. Dra. Estrella A. Eliazarian- Juez - Ante mí: Dra. María Asfora-Pro Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 16 de mayo de 2018.- I.- Atento al domicilio denunciado por el Dr. José Alcazar en el escrito que antecede, del Convenio Regulatorio presentado, córrase Vista a la contraria Sr. Jonatan Yamil Tolaba por el término de quince días, bajo apercibimiento de tenerlo por no consentido.- II.- Diligencia a cargo del letrado.- III.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.)- Fdo. Dra. Estrella A. Eliazarian- Juez - Ante mí: Dra. Silvana Tejerina- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 28 de agosto de 2018.- I.- Atento a las constancias de autos, y a lo peticionado a fs.35, ordénese la publicación de edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- II.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.)- Fdo. Dra. Estrella A. Eliazarian-Juez-Ante mí Dra. María Asfora-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Asfora.- San Salvador de Jujuy, 11 de Setiembre de 2018.-

**21/24/26 SEPT. LIQ. N° 15380 \$465.00.-**

Dr. Esteban Javier Arias Caul Vocal habilitado de la Cámara en lo Civil y Comercial -Sala I, Vocalía 2, en el **Expte. N° B-251647/11** "Ordinario por Daños y Perjuicios DEL PINO GOICOECHEA FERNANDO ARISTIDES c/ CEDRATO CRISTINA BEATRIZ" se notifica a la Sra. Cristina Beatriz Cedrato DNI 11.410.434 del siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy 31 de Agosto de 2017. 1) Proveyendo al escrito del Dr. Apaza de fs 174, lo informado por Secretaría y las constancias de autos dese a la parte demandada BEATRIZ CEDRATO por decaído el derecho que dejaron de usar haciendo efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado, y téngase por contestada demanda en los términos del art. 298 del C.P.C.- 2) Debiendo notificarse la presente providencia mediante edictos en el Boletín Oficial y un Diario de publicación Nacional tres veces en cinco días haciendo saber el decaimiento del derecho a contestar demanda.- 3) Cumplido que sea proveerá lo que por derecho corresponda.- 4) Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Caul Vocal habilitado. Ante mí Dra. Mariana Drazer".- San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre de 2017.-

**21/24/26 SEPT. LIQ. N° 15387 \$465.00.-**

Dra. Liz Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a GABRIEL FERNANDO GOMEZ, que en el **Expte. N° B-249220/11**, caratulado: "Ejecutivo por Cobro de Pagaré: NAVARRO, ARIEL EDGARDO c/ GOMEZ, GABRIEL FERNANDO", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 31 de Agosto de 2018.- Autos y Vistos:..., y Considerando:..., Resuelve: I- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por ARIEL EDGARDO NAVARRO en contra de GABRIEL FERNANDO GOMEZ hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Cinco Mil Quinientos (\$5.500,00), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora (22/04/10) y hasta el efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.)- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Gustavo Javier Jaramillo en la suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000,00), por su labor desarrollada en autos, suma esta que sólo en caso de mora devengará intereses conforme tasa activa que publica diariamente el B.C.R.A., conforme lo considerado, con más I.V.A. si correspondiere.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Notificar por cédula a las partes; a C.A.P.S.A.P. y por edicto.- VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante mí Ignacio José Guesalaga-Secretario"- Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 31 de Agosto de 2018.-

**21/24/26 SEPT. LIQ. N° 15382 \$465.00.-**

El Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, Sala I, Vocalía a cargo del Dr. Alejandro Hugo Domínguez, en **Expte. N° C-091627/17**, caratulado: "Diferencias Salariales ZAMBRANA ROBERTO c/ INCOA S.A. S/ DEMANDA LABORAL, el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 04 de



septiembre de 2018. Atento lo solicitado en el escrito que antecede, notifíquese proveído de fs. 12 a INCOA S.A., mediante Edictos que deberán publicarse tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un periódico local (art. 162 del C.P.C.). Impóngase la carga de la confección de Edictos ordenados, al letrado peticionante, atento lo dispuesto por los arts. 50 y 72 del C.P.C.; como así también de su diligenciamiento, dejando la debida constancia de que el presente se encuentra exento de pago de arancel establecido por la Ley 22019 conforme los arts. 20 la Ley de Contrato de Trabajo y 24 del C.P.T. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Alejandro Hugo Domínguez-Juez. Ante mí Dra. María Silvina Arrieta- Prosecretaria.- Decreto de fs. 12. San Salvador de Jujuy, 05 de junio de 2017. Téngase por presentado al Dr. Mario Rodolfo Gualampe, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de Roberto Zambrana, a mérito de Carta Poder que se agrega a fs. 2 de autos. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la razón social INCOA S.A., a quien se la emplaza para que comparezca ante este Tribunal en el término de quince (15) días, con más la ampliación legal de dos (2) días en razón de la distancia, bajo apercibimiento de tenerla por contestada, si así no lo hiciera. (Art. 51 C.P.T.). Asimismo, intímase a la demandada para que en igual término, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles sucesivas resoluciones por Ministerio de la Ley (Art. 22 del C.P.T. y 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría, los martes y jueves o el día siguiente hábil, si alguno de ellos fuera feriado. Notifíquese a "INCOA S.A." por Carta Documento, imponiéndose la carga de su confección al letrado de la actora en virtud de lo dispuesto por el art. 72 del C.P.C.; como así también de su diligenciamiento y de los gastos que ellos demande. Intímase al Dr. Mario Rodolfo Gualampe, a que en el término de Cinco Días, cumpla con el pago de estampillas profesional y previsional bajo apercibimiento de aplicar una multa de \$20 por cada día de demora en su cumplimiento Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Alejandro Hugo Domínguez-Juez. Ante mí Procuradora Eleonora A Calluso-Firma Habilitada.- Secretaria, 13 de Septiembre del 2018.-

**21/24/26 SEPT. S/C.-**

Dra. Liliana F. Pellegrini, Jueza por Habilitación del Juzgado C. y C. N° 8, Sec. N° 16 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° D-014952/16** Caratulado: Prepara Vía Ejecutiva: TARJETA NARANJA S.A. c/ DOMINGO EVELIO PALACIO" hace saber que en el Expte. de referencia se ha dictado el sgte. decreto: San Pedro de Jujuy, 28 de agosto de 2018.- I- Atento a lo solicitado y estado de autos, téngase por preparada la vía ejecutiva en la presente causa, en consecuencia, procédase a notificar por edictos al demandado Sr. DOMINGO EVELIO PALACIO, DNI. N° 32.273.607, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de Pesos Treinta y Tres Mil Doscientos Catorce con 56/100 (\$33.214,56) en concepto de Capital reclamado, con mas la suma de Pesos Quince Mil (\$15.000,00) para acrecidas legales.- II- Asimismo, cítole de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Por el mismo término intímase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. V.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquense edictos (art. 154 del C.P.C.).- VI- Notifíquese.- Fdo. Dra. Liliana Pellegrini- Jueza Por Hab.- Ante Mí: Dra. Alicia Aldonate- Sec- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 28 de Agosto de 2018.-

**24/26/28 SET. LIQ. N° 15352 \$465,00.-**

Por la presente se hace saber que en el **Expte. N° D-011102/15**, caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: TARJETA NARANJA S.A. c/ ALBERTO MORENO", se trámite, el Sr. Juez por Habilitación de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, Centro Judicial San Pedro de Jujuy, ha dictado el siguiente decreto: San Pedro de Jujuy, 30 de Agosto de 2018.- I- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, téngase por preparada la vía ejecutiva en la presente causa. En consecuencia, notifíquese por edictos al demandado Sr. ALBERTO MORENO DNI. N° 26.475.670, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de Pesos Diez Mil Ciento Uno con Cuarenta Centavos (\$10.101,40), que se reclaman por capital, con más la suma de Pesos Cinco Mil Cincuenta con Setenta centavos (\$5.050,70) para acrecidas legales.- II- Asimismo, cítole de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Por el mismo término intímase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- V.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquense edictos (art. 154 del C.P.C.).- VI- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición en Secretaría.- VII- Notifíquese.- Fdo. Dra. Liliana Pellegrini-Juez por Habilitación- Ante mí Dra. Moriana Abraham Miranda-Pro-Secretaria Técnico Judicial- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 30 de Agosto de 2018.- Ante Mí Dra. Moriana Abraham Miranda- Pro-Secretaria Técnico Judicial.

**24/26/28 SET. LIQ. N° 15351 \$465,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el **Expte. N° C-077.726/16**, caratulado: "Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ FRIAS, MONICA BEATRIZ", se hace saber a la demandada Sra. FRIAS MONICA BEATRIZ, la Sentencia: "Salvador de Jujuy, 29 de agosto de 2018.- Autos y Vistos...Considerando...Resuelve: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el CREDINEA S.A. en contra de FRIAS, MONICA BEATRIZ, D.N.I. N° 25.271.686, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos: Dieciséis Mil Seiscientos Veintidós con Noventa y Dos centavos (\$ 16.622,92.-), con más las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos, y establecer como punitorios el 50% de la tasa ordenada precedentemente desde la mora operada el día 27 de julio de 2015 y hasta el efectivo pago.- II- Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en la suma de \$5.000.-, los que solo en caso de mora devengarán intereses conforme tasa activa, con mas IVA si correspondiere.- III- Imponer las costas a la vencida (art. 102 del C.P.C.).- IV- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente de documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI- Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes por cédula en la persona del Sr. Defensor Oficial y mediante Edictos y a CAPSAP, etc.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez. Ante Mí: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria Por Habilitación.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.

Secretaría Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria Por Habilitación.- San Salvador de Jujuy, 31 de agosto de 2018.-

**24/26/28 SEPT. LIQ. N° 15350 \$465,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el **Expte. N° C-054042/15**, caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: Tarjeta Naranja S.A. Caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: Tarjeta Naranja S.A. C/ Molina, Nicolás German", se hace saber al demandado Sr. Molina, Nicolás German, la siguiente sentencia: "Salvador de Jujuy, 04 de Setiembre de 2018.- Autos y Vistos... Considerando... Resuelve: I- Tener por presentado al Sergio Marcelo Cau Loureiro, Defensor Oficial del Ministerio Público de la Defensa Civil, tomando intervención por el demandado ausente, en virtud de lo dispuesto a fojas 86.- II- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por TARJETA NARANJA S.A., en contra de Molina, Nicolás German, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos: once mil seiscientos cincuenta y cinco con treinta y cinco centavos (\$11.655,35.-), con más las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta día del Banco de la Nación Argentina, y establecer como punitorios el 50% de la tasa ordenada precedentemente, desde la mora y hasta el efectivo pago.- III- Regular los honorarios del Dr. Carlos A.D. Aguiar, en la suma de pesos: cinco mil (\$5.000.-), por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengarán intereses conforme tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta día del Banco de la Nación Argentina, con mas IVA si correspondiere.- IV- Notificar la presente resolución al accionado en la persona del Sr. Defensor Oficial y mediante Edictos.- V- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- VI- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VII- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes y a C.A.P.S.A.P.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez. Ante Mí: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria por habilitación.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria por habilitación.- San Salvador de Jujuy, 04 de setiembre de 2018.-

**26/28 SEPT. 01 OCT. LIQ. N° 15349 \$465,00.-**

Dra. Liliana F. Pellegrini, Jueza por habilitación de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, del Centro Judicial de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° D-017095/16** Caratulado: "Ejecutivo: Tarjeta Naranja S.A. c/ Luis Alberto Alba", procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 27 de Agosto de 2018.- I- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente a fs. 59, notifíquese por edictos al demandado Sr. LUIS ALBERTO ALBA, D.N.I. N° 37.104.365, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de pesos diez mil ochocientos treinta y nueve con setenta y seis centavos (\$10.839,76) por capital reclamado con más la suma de pesos cinco mil cuatrocientos diecinueve con ochenta y ocho centavos (\$5.419,88), para acrecidas legales.- II- Asimismo, cítole de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Por el mismo término intímase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- V.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquense edictos (art. 154 del C.P.C.).- VI- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición en Secretaría.- VII- Notifíquese.-Fdo. Dra. Liliana Pellegrini-Juez Por Habilitación- Ante Mí, Dra. Moriana Abraham Miranda-Pro-Secretaria Técnico de Juzgado-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 27 de Agosto de 2018. Ante mí: Dra. Moriana Abraham Miranda- Pro-Secretaria.-

**26/28 SEPT. 01 OCT. LIQ. N° 15348 \$465,00.-**

Dra. Norma Beatriz Issa, Pte. de Tramite, en la Vocalía N° 9 de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-078779/16**: Cobro de Pesos por Tasas de Servicios: LIMSA S.A. c/ CARO PEDRO, CRESPO SILVIA", procede a notificar a los Sres. Pedro Lautaro Caro y Silvia Patricia Crespo, hace saber el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 31 de agosto de 2018.- I) Atento lo solicitado a fs. 38, y habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C. librense edictos respectivos, a los fines del Traslado de la acción instaurada en contra de: PEDRO LAUTARO CARO D.N.I. N° 37.634.413 y SILVIA PATRICIA CRESPO DNI N° 17.879.716, quienes deberán contestar la demanda en el plazo de quince (15) días, contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, que para la presente notificación se publicará en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado (art. 298 del C.P.C) y de designarle como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109, inc. 9 de la L.O.P.J.). Asimismo intímasele para que en igual término otorgado, constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C. Se hará constar que las copias para traslado, se encuentran a disposición del interesado en esta Vocalía N° 9. Notifíquese el ap. I del decreto de fs. 14.- II) Notifíquese (art. 155 del C.P.C.)- Decreto de fs. 14: San Salvador de Jujuy, 23 de noviembre de 2016.- I) Por presentada la Dra. Daniela Del C. Vélez, por constituido domicilio en nombre y representación de la parte actora: LIMSA S.A., a mérito de la fotocopia juramentada de Poder Gral. para Juicios que adjunta y luce a fs. 02/05.- Fdo. Dra. Norma B. Issa Pte. de Trámite. Ante mí Dra. Nora C. Aisama-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos.- San Salvador de Jujuy, 31 de Agosto de 2018.-

**26/28 SEPT. 01 OCT. LIQ. N° 15447 \$465,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el **EXPTE N° C-112410/2018** Caratulado: Sumarísimo por Cambio de Nombre Solicitada Por Lucia Laura Abalos", se hace saber la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 17 de mayo de 2018.- Proveyendo al escrito que antecede: téngase por presentado el Dr. Normando Hugo Condori, por parte, en nombre y representación de la Sra. Lucia Laura Abalos, a mérito de la personería de urgencia que solicita y se le concede en los términos del Art. 60 del C.P.C...Previo a continuar con el trámite de la presente causa, por Secretaría procédase a re-caratular la misma, la que quedara redactada de la siguiente manera Sumarísimo por Cambio de Nombre solicitada por Lucia Laura Abalos...Fecha, la prueba Documental: Agréguese en autos y téngase presente. Testimonial: Cítese a los testigos...Librense oficios a...4.- Atento a que la presente acción se trata de Cambio de Nombre (Art 17 de la ley n° 18.248) publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local, una vez por mes en el lapso de dos meses. Oficiése a...Hágase saber...Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cedula Fdo María C. Molina Lobos-Juez- Ante Mí Dra. Adela F. Salaveron Prosecretaria Tec. de Juzgado.-Resolución de Fs...San Salvador de Jujuy, 18 de junio de 2018. El informe actual que antecede, téngase presente. Proveyendo al escrito que antecede: Asisténdole razón al Dr. Normando Hugo Condori en lo que respecta al proveído de fecha 17/05/18



4to. párrafo que rola a fs. 44 corresponde aclarar donde dice: "Atento a que la presente acción se trata de cambio de nombre (Art 17 de la ley N° 18248) publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local, una vez por mes en el lapso de dos meses" debe decir: "Atento a que la presente acción se trata de "cambio de nombre" (Art 70 del C.C.C.N. todos los cambios de prenombre o apellido deben tramitar por el proceso más abreviado que prevea la ley local, con intervención del Ministerio Público. El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación") Proveyendo...Notifíquese por cedula Fdo. Dra. María C. Molina Lobos-Juez- Ante Mi Dra. Adela F. Salaveron Prosecretaria Tec de Juzgado.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local, una vez por mes en el lapso de dos meses.- Prosecretaria: Adela F. Salaveron.- San Salvador de Jujuy, 05 de Julio de 2018.-

**26 SEPT. 26 OCT. LIQ. N° 15393 \$310,00.-**

Cámara Civil y Comercial-Sala II - Vocalía N° 5- en el Expte. N° C-057.142/2015/15 Caratulado: "Incidente de Ejecución de Sentencia en Expte. N° B-203.175/08: Limpieza Urbana Limsa S.A. y Daniel Fernando Ibáñez c/ Encinas, Lucio". San Salvador de Jujuy 07 de Mayo del Año 2018. I-Atento lo solicitado por la Dra. Marta Laura Iriarte Duberti, librense EDICTOS, como se pide, los que se publicarán por tres veces en cinco días en el boletín oficial y un diario local. II- Decreto de fs. 52: San Salvador de Jujuy, 10 de marzo de 2017. Visto: ...Considerando...Resuelve: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Dr. Daniel Ibáñez por sus propios derechos con el patrocinio letrado de la Dra. Marta Laura Iriarte Duberti, y en representación de LIMSA S.A. en contra de Lucio Encinas, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de las sumas de \$2.846,84 (capital) y \$911,16 (honorarios) respectivamente, con más los intereses consignados en los considerandos. II. Imponer las costas al ejecutado vencido. III. Regular los honorarios profesionales de los Dres. Daniel Ibáñez y Marta Laura Iriarte Duberti en \$376 y \$1.253, respectivamente; importes que, en caso de mora, devengarán los intereses fijados en los considerandos (numeral II). Asimismo, se le adicionará el I.V.A. si correspondiere. IV. Notificar, agregar copia, protocolizar, etc. Fdo. Dres. Daniel Alsina, Elsa Rosa Bianco y Enrique Mateo- Vocales - ante mi Dra. Rocío Gismano- Prosecretaria.- Publíquese en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 24 de Mayo de 2018.-

**26/28 SET. 01 OCT. LIQ. N° 14843-14844-14951 \$465,00.-**

**EDICTOS DE CITACION**

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaría N° 12, en el Expte. C-024803/14, caratulado: Simulación: "CARDOZO MARIA SECUNDINA c/ LUJAN MERCEDES ROSA, ANTUNEZ LIPEZ, MANUEL OCTAVIO", - a los Sres. OLGAR MARINA ANTUNEZ FERREYRA y PABLO GUILLERMO ANTUNEZ FERREYRA, a los efectos deque tomen debida intervención en la presente causa, en el término de diez días, bajo apercibimiento de seguir el juicio en rebeldía.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 09 de Agosto 2018.-

**24/26/28 SEPT. LIQ. N° 15430-15432 \$465,00.-**

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia En Lo Civil Y Comercial N° 3 - Secretaría N° 5 en el Expte. N° C-044426/15 caratulado: "Ejecutivo: Zotar, Santuza Isabel c/ Choque, Blanca Rosa", cita y emplaza al demandado Sra. Choque, Blanca Rosa, D.N.I. N° 20.240.377 para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este juzgado y Secretaria la suma de pesos trece mil seiscientos (\$13.600.-) en concepto de capital reclamado con más la suma de pesos seis mil ochocientos (\$6.800.-) presupuestada para responder a asesorías legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, se lo cita de Remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 C.P.C.) y de nombrarle en caso de incomparecencia como representante al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. (Art. 474 C. P. C.).- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación en la Provincia por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 15 de Mayo de 2018.-

**26/28 SET. 01 OCT. LIQ. N° 15300-15224 \$465,00.-**

**EDICTOS SUCESORIOS**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: DON FRANCISCO MANUEL CABRERA (Expte. N° D-023513/18).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mf: Dra. Alicia Marcela Aldonate- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 06 de Septiembre de 2018.-

**21/24/26 SEPT. LIQ. N° 15346 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: DOÑA GRACIELA EUFEMIA RAIMUNDA LEIVA, DNI N° 9.649.504 (Expte. N° D-024537/18).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mf: Dra. Alicia Marcela Aldonate- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 04 de Septiembre de 2018.-

**21/24/26 SEPT. LIQ. N° 15347 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: DON FLORENTINO ARANCIBIA CHINAO, DNI N° 93.275.631, (Expte. N° D-024021/18).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mf: Dra. Alicia Marcela Aldonate- Secretaria.- San Pedro de Jujuy 28 de Agosto de 2018.-

**21/24/26 SEPT. LIQ. N° 15383 \$155,00.-**

En el Expte. N° D-024225/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don SEGUNDINO CACHAMBI".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: DON SEGUNDINO CACHAMBI, D.N.I. N° 17.776.571.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mf: Dra. Moriana Abraham M.-Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 08 de Agosto de 2018.-

**24/26/28 SEPT. LIQ. N° 15215 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: DOÑA MARIA CONCEPCION ALICIA VAQUE, DNI N° 9.633.326, (Expte. N° D-024111/18).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mf: Dra. Alicia Marcela Aldonate- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 28 de Agosto de 2018.-

**24/26/28 SEPT. LIQ. N° 15344 \$155,00.-**

En el Expte. N° D-024233/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Doña ELSA DELICIA FERNANDEZ".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de DOÑA ELSA DELICIA FERNANDEZ D.N.I. N° 10.628.368.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mf: Dra. Moriana Abraham M.-Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 30 de Agosto de 2018.-

**26/28 SEPT. 01 OCT. LIQ. N° 15433 \$155,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría 13, de la Provincia de Jujuy en el Expte. N° C-117.679/2018, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: RAMOS EPIFANIA", cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de Doña RAMOS EPIFANIA DNI N° 05.287.007.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (01) (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (05). (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria N° 13: Ignacio José Gueselaga- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 05 de Septiembre de 2018.-

**26 SEPT. LIQ. N° 15320 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-121.247/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PEREZ, ESTELA GRACIELA - MOYA, CARLOS", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOYA, CARLOS, D.N.I. N° 08.191.296 y PEREZ, ESTELA GRACIELA, DNI. N° 06.538.906.- Publíquese en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Secretario por Habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 14 de setiembre de 2018.-

**26 SEPT. LIQ. N° 15396 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-118933/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de PUCA, EVA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante SRA. EVA, PUCA, DNI N° F 5.984.205, fallecida el 26 de Junio del año 2015, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- A cargo de Dra. María Cecilia Hansen-Pro Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 18 de Septiembre de 2018.-

**26 SEPT. LIQ. N° 15061 \$155,00.-**

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-119197/18 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PIERONI, GUILLERMO EDUARDO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO EDUARDO PIERONI, DNI N° M.7.088.683.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. María Silvia Molina-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 07 de septiembre de 2018.-

**26 SEPT. LIQ. N° 15438 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-120.514/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SALUZZO CESAR", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALUZZO, CESAR, D.N.I. 7.284.024.- Publíquese en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Secretario por Habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 05 de setiembre de 2018.-

**26 SEPT. LIQ. N° 15294 \$465,00.-**

(Expte. C-116252/18).- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRUZ, ASUNCION, DNI. N° 8.197.844.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Juez hab.: Dra. Marisa Rondon- Pro-Secretaria.: Dra. Natacha Buliubasich.- San Salvador de Jujuy, 06 de Setiembre del 2018.-

**26 SEPT. LIQ. N° 14826 \$155,00.-**

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-120857/2018 "Sucesorio Ab Intestato SRA. BRUNO, FRANCISCA DOMINGA", cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de la SRA. FRANCISCA DOMINGA BRUNO DNI N° 0.821.900.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaria N° 2, Dra. María de los A. Meyer-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 11 de Septiembre de 2018.-

**26 SEPT. LIQ. N° 15417 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-111150/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de ESCOBEDO MANUEL ISAURO Y CASANOVAS ANA DOLORES", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes SRES. MANUEL ISAURO ESCOBEDO, DNI N° 7.041.754, fallecido el 18 de Febrero del año 2017 y de ANA DOLORES CASANOVAS, DNI N° 2.533.233, fallecido el 01 de Diciembre del año 2017, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un Diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- A cargo de la Dra. María Fabiana Otaola-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 28 de Mayo de 2018.-

**26 SEPT. LIQ. N° 15440 \$155,00.-**

